

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Valledupar, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, radicado por el litigante con el que el demandante dio inicio al presente proceso de divorcio, donde manifiesta renunciar al poder a él otorgado, tenga en cuenta el memorialista que el demandante señor MUNIVE CHURIO, otorgó poder a otra abogada, en tal sentido el doctor MAESTRE LABRADA, quedó desplazado de su mandato, así mismo se le informa que en este proceso en auto de fecha 30 de noviembre de 2020, se decretó su terminación, providencia que se encuentre en firme y dicho expediente se encuentra archivado, por tal razón su petición carece de objeto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER
JUEZA

DIVORCIO
RADICADO: 2019-00415-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORIZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

624e64dcfa5463b1283d7c040cb2ac2d043d823991d00f5437f1781988cfbf05

Documento generado en 29/01/2021 03:10:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>